

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miércoles 28 de Febrero del 2024**

**HORA: 4:55:18 pm**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; JUAN PABLO CORRALES RAMIREZ, con el radicado; 202300450, correo electrónico registrado; jucor137@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611**

Archivos Cargados
ANEXOS.pdf
CONTESTACIONDEMANDA202300450.pdf
PODERJUDICIAL.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240228165637-RJC-23121**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 28 de febrero 2024

Señores:

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

E.S.D.

**Referencia:** Verbal sumario de fijación y/o aumento de cuota alimentaria para menor.

**DEMANDANTE:** Fabiola Buitrago Pimienta en representación de la menor Maria Isabel Acevedo.

**DEMANDADO:** James Acevedo Cano.

**RADICADO:** 17001311000620230045000.

**Asunto:** Contestación Demanda.

mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **N°75.081.630** de Manizales, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **N°301.484** del **C.S.** de la **J.**, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JAMES ACEVEDO CANO**, mayor de edad y vecino del municipio de Filadelfia (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.057.304.353** de Filadelfia (Caldas), por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda, respecto del **PROCESO VERBAL DE FIJACIÓN Y/O AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE UN MENOR DE EDAD**, promovido por la señora **FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.645.853**, quien actúa en nombre y representación de su menor hija **MARIA ISABEL ACEVEDO BUITRAGO**, identificada con el **NUIP N° 1.057.304.911**, en contra del señor **JAMES ACEVEDO CANO**, misma que me permito contestar en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto. Mi poderdante, el señor **JAMES ACEVEDO CANO**, no convivió con la señora **FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA** durante cinco (5) meses, como tampoco es cierto que en dicha convivencia se haya concebido a la menor **M.I.A.B.**, el señor **ACEVEDO CANO**, decidió convivir con la demandante, una vez se enteró de su estado de embarazo y hasta tres (3) meses después del nacimiento de la menor.

**AL HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto, y explico, es cierto que durante el estado de gestación de la señora **FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA**, fue acudida por el señor **JAMES ACEVEDO CANO**, no obstante, no es cierto que haya sido hasta que la menor tuvo dos (2) meses de edad, se itera, el demandado convivió con la hoy demandante hasta que la menor tenía tres (3) meses de edad.

Al hecho **CUARTO:** Es cierto.

Al hecho **QUINTO:** Es parcialmente cierto. La convivencia, posterior al nacimiento de la menor **M.I.A.B.**, no fue de dos (2) meses, sino de tres (3) meses.

Al hecho **SEXTO:** Es parcialmente cierto y explico, la demandante aduce que, durante la convivencia entre las partes, hubo problemas de violencia intrafamiliar, no obstante, manifiesta mi prohijado que tales situaciones nunca tuvieron lugar, Por otro lado, ciertamente la cuota alimentaria fue fijada en \$60.000, pero en ningún momento mi poderdante se atrasó en el pago de la misma.

Al hecho **SÉPTIMO:** Es cierto.

Al hecho **OCTAVO:** Es cierto.

Al hecho **NOVENO:** Es cierto.

Al hecho **DÉCIMO:** Es cierto de acuerdo con el certificado aportado.

Al hecho **DÉCIMO PRIMERO:** Es cierto de acuerdo con el certificado aportado.

Al hecho **DECIMO SEGUNDO:** Es cierto.

Al hecho **DÉCIMO TERCERO:** Es cierto.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

**FRENTE A LA PRIMERA:** Me opongo, lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a la normatividad vigente para el presente asunto, es decir, el Código de Infancia y Adolescencia, para que exista un aumento de cuota alimentaria ya fijada, debe existir un cambio en las circunstancias del alimentario, que implique un gasto mayor para la demandante, situación que ésta no demostró, dado que no justifica las razones de dicho aumento, pues, no se evidencia en el escrito de demanda, que la menor **M.I.A.B.**, actualmente se encuentre cursando sus estudios en una institución educativa privada, tampoco manifiestan que se encuentre en actividades extracurriculares o complementarias, ni se encuentra inscrita en actividades deportivas o culturales que impliquen la asunción de gastos adicionales.

No obstante, lo anterior, de considerar el Despacho que, en efecto, debe darse un aumento en la cuota de alimentos ya fijada, desde ya, se solicita que la misma no sea aumentada en la proporción que solicita la demandante, por las razones que más adelante se expodrán.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** Nos atenemos a lo dispuesto por el Despacho.

**FRENTE A LA TERCERA:** En idéntico sentido que en la pretensión anterior, nos atenemos a lo dispuesto por el Despacho, no obstante, mas que una pretensión es una solicitud de advertencia.

**FRENTE A LA CUARTA:** Respecto de esta pretensión, me opongo, pues es claro que mi prohijado tiene derecho a ejercer el derecho de contradicción dentro del presente proceso, por lo que no es dable solicitar condena en costas por la oposición que este llegare a presentar.

**FRENTE A LA QUINTA:** Nos atenemos a lo dispuesto por el Despacho.

### **FRENTE A LAS PRUEBAS**

Se solicita al señor Juez, no decretar las pruebas testimoniales de las personas relacionadas en el escrito de demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que no cumple con lo preceptuado en los artículos 212, 213 y 221 del CGP, para invocar la admisibilidad de la prueba testimonial, más específicamente, lo relacionado con las circunstancias de los cuales tienen conocimiento.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

Me permito proponer al Despacho, frente a la demanda, las siguientes excepciones de mérito:

### **INEXISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS VÁLIDAS PARA INVOCAR AUMENTO DE CUOTA:**

Conforme a la normatividad vigente que regula los alimentos en nuestro país, el Código de Infancia y Adolescencia, establece en su art. 129, dos elementos esenciales para fijar, aumentar o disminuir una cuota alimentaria, dichos elementos son:

- a) La capacidad económica del obligado.
- b) Circunstancias que impliquen un mayor gasto para la subsistencia del menor.

Teniendo claros los elementos **ESENCIALES** para solicitar la revisión y/o aumento de la cuota alimentaria fijada, la parte demandante tiene la carga de demostrar que, en este caso, se cumple con estos requisitos, para que, en consecuencia, proceda lo solicitado.

Es por ello que, en la causa que nos convoca, no se logra demostrar ni se infiere del escrito de la demanda, que existan razones que demuestren que la capacidad económica del alimentante haya cambiado y/o mejorado, ni tampoco justifica las circunstancias que impliquen un mayor gasto para la subsistencia de la menor, pues, se itera, no se mencionan actividades más allá de lo académico, que representen gastos adicionales.

### **FALTA DE CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE PARA SATISFACER EL AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

Ahora, frente a esta excepción, es menester, indicar que, actualmente la capacidad económica de mi poderdante es limitada, puesto que, además de cumplir con el pago de la cuota alimentaria ya fijada, en favor de la menor **M.I.A.B.**, el señor **JAMES ACEVEDO CANO**, es quien está a cargo de la manutención de su madre, la señora **MARTHA CECILIA CANO VÉLEZ**, quien, además de ser una persona de la tercera edad, no cuenta con ningún otro tipo de ingreso ni ayuda económica, mas que la proporcionada por su hijo, adicionalmente, es el encargado del pago de los servicios públicos del inmueble en el que habita su progenitora y de su alimentación.

Aunado a lo anterior, el señor **JAMES ACEVEDO CANO**, tiene una relación sentimental con la señora **MONICA VIVIANA OCAMPO MONTROYA**, con quien resientemente contrajo matrimonio, por lo que, también debe procurar el sustento de su actual familia, debe pagar el arrendamiento del inmueble en el que reside con su

cónyuge, tal y como consta en el contrato de arrendamiento celebrado entre el demandado y la señora **ANYELA PAOLA CARMONA LIBREROS** (Propietaria), respecto del inmueble ubicado en la calle 4 # 4-08 - Primera Planta, del municipio Filadelfia (Caldas), por un valor mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$340.000)** mensuales, igualmente, debe pagar los servicios públicos domiciliarios y proveer los alimentos.

No obstante que, la cónyuge del señor **ACEVEDO CANO**, también labora, los aportes suministrados por ésta al hogar son pocos, dado que tiene una hija que actualmente se encuentra realizando un pregrado en derecho, por lo que su salario, en su gran mayoría, es para cubrir los gastos universitarios de ésta.

Son tan evidentes las limitaciones económicas de mi poderdante, que, para el pago del servicio de la parabólica, ha tenido que hacer acuerdos de pago, para cancelar a cuotas, demostrando así que no goza de una estabilidad económica que le permita cubrir sus gastos adecuadamente.

Ahora bien, respecto a los ingresos percibidos por el señor **JAMES ACEVEDO CANO**, se tiene que, el mismo, labora, no como empleado, sino por obra o labor realizada, como conductor de un vehículo de transporte de carga, percibiendo por dicha actividad, lo correspondiente al treinta por ciento (30%) de cada acarreo realizado, por lo que, no es posible determinar la regularidad de cada servicio prestado y, por ende, los ingresos en muchas ocasiones ni siquiera ascienden a un salario mínimo legal mensual vigente.

### **CORRESPONSABILIDAD DE LOS PROGENITORES:**

El art. 14 de la ley 1098 de 2006, establece el principio de “responsabilidad parental” frente a los niños, niñas y adolescentes, bien dispone el párrafo primero lo siguiente: *“(...) Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.”*

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad anterior, la responsabilidad de ambos padres es solidaria, queriendo decir que, la satisfacción de los derechos del menor no solo recae en uno de los padres, aunque sea este el alimentario, sino que es una obligación solidaria y/o compartida, tanto del padre como de la madre.

### **PRUEBAS**

Solicito respetuosamente al Despacho, se tengan como pruebas de la parte demandada, las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Contrato de arrendamiento suscrito por la parte demandada.
2. Registro Civil de matrimonio celebrado entre el señor **JAMES ACEVEDO CANO** y la señora **MÓNICA VIVIANA OCAMPO MONTOYA**.
3. Registro civil de nacimiento de karen Dahiana Salazar Ocampo.
4. Facturas de los servicios públicos de los cuales asume el pago el demandado.
5. Declaración extrajudicial de la señora **MARTHA CECILIA CANO VELEZ**.
6. Certificado de estudio de la joven **KAREN DAHIANA SALAZAR OCAMPO**

#### **TESTIMONIALES:**

En concordancia y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 212, 213 y 221 del CGP, para invocar la admisibilidad de la prueba testimonial, se relacionan los datos de los testigos que depondrán dentro de la instancia procesal oportuna, sobre las circunstancias de los cuales tienen conocimiento, con base en lo narrado en el acápite de “hechos” del libelo introductor.

De esta forma, ruego el Despacho, fijar fecha y hora para recibir la declaración de los siguientes testigos, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en relación con los hechos expuestos en esta contestación de demanda:

1. **MARTHA CECILIA CANO VELEZ**, Identificada con la cédula de ciudadanía número **24.644.184** de Filadelfia, Caldas quien se localiza en la Avenida Colon, Carrera 9 # 8-50, ubicado en el municipio de Filadelfia, Caldas; Telefono 3128836258; E-mail: [ceciliacanovelez1963@gmail.com](mailto:ceciliacanovelez1963@gmail.com).

Con esta testigo, se pretende probar, a través de su testimonio que, conoce de las circunstancias económicas y personales del demandado, así como su de dependencia económica con el señor **JAMES ACEVEDO CANO**.

2. **MONICA VIVIANA OCAMPO MONTOYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **24.437.230**, se localiza en el Barrio Fundadores, calle 4 # 4-11 Esquina, con número de teléfono 3135500707, su dirección de correo electrónico es [monikaocampo258@gmail.com](mailto:monikaocampo258@gmail.com).

Rendirá testimonio, sobre las circunstancias económicas y personales del demandado, en su calidad cónyuge, así como las obligaciones del demandado para con su madre, la señora **MARTHA CECILIA CANO VELEZ**.

3. **GUILLERMO JIMENEZ CASTAÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **75.055.479**, se localiza en la calle 5 # 4 - 04 de Filadelfia, Caldas. Con número de teléfono 3136459967; no posee correo electrónico.

Conoce y le consta de la situación económica del señor **JAMES ACEVEDO CANO**, dado que, además de ser su amigo desde hace muchos años, es a quien el demandado le compra los víveres, tanto para su hogar, como para el de su madre, incluso, realizando estas ventas a crédito en los periodos en los que éste no cuenta con los recursos suficientes para cubrir esta necesidad primaria, igualmente, conoce de la actividad económica de éste.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase señor Juez, llamar a rendir interrogatorio de parte a la señora **FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA**, quien actúa como la parte demandante en este proceso.

#### **ANEXOS**

1. Poder conferido por el señor **JAMES ACEVEDO CANO**
2. Los mencionados en el acápite de pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDADO:** JAMES ACEVEDO CANO, calle 4° # 4-08, primera planta, Filadelfia, Caldas. Número de celular: 3127877911. Correo electrónico: [jamesacevedocano@gmail.com](mailto:jamesacevedocano@gmail.com)

**APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:** JUAN PABLO CORRALES, Edificio Ganadero, Piso 5, Oficina 501, en la ciudad de Manizales, Caldas, número de celular: 3113592421, dirección de correo electrónico: [cycjuridicos@gmail.com](mailto:cycjuridicos@gmail.com).

**DEMANDANTE:** FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA, Carrera 29 A N° 31ª-61 Barrio Cervantes de Manizales, Caldas. Número de celular: 3116331747. Dirección de correo electrónico: [fabiolabuitrago1618@gmail.com](mailto:fabiolabuitrago1618@gmail.com).

**APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:** Calle 22 N° 23-33 Edificio Guacaica,  
Oficina 501, en la ciudad de Manizales, Caldas, Número de celular: 3104428869.  
Dirección de correo electrónico: [jvalenciaarias05@gmail.com](mailto:jvalenciaarias05@gmail.com).

Atentamente,



---

**JUAN PABLO CORRALES RAMIREZ**

C.C. N°75.081.630 de Manizales

T.P. N°301.484 del C.S.J.



WV- 09975676

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Filadelfia, Cds Enero 01-24*

ARRENDADOR (ES):  
Nombre e identificación: *Anyela Paola Carmena Libereros 30.398.623 14215*

ARRENDATARIO (S):  
Nombre e identificación: *James Acercado Cano 1057.304 353 Ffia.*

Dirección del inmueble: *Calle 49 #4-08 primera planta.*

Precio o canon: *Trescientos cuarenta mil pesos Mlcte. (\$ 340,000)*

Avalúo Catastral: ( )

Término de duración del contrato: ( *1* ) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día *1-01-24* ( ) Mes

Año

El inmueble consta de los servicios de: *Agua, luz, alcantarillado, gas, parabólica*

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de *Trescientos cuarenta mil pesos Mlcte (\$ 340,000, -)* dentro de los primeros ( *5* ) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día ( ) del mes de ( ) del año ( ) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa ( ) y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



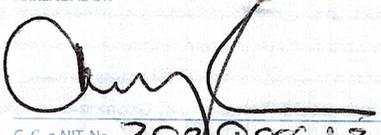
Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.

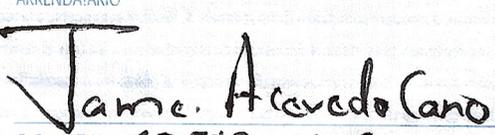
del contrato o de su objeto inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones en el inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La modificación, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera con un mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) por un término igual a los (1) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1-La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar, ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE: DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ) del mes de del año ( )

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

  
C. C. o NIT. No 30398623mla  
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

  
C. C. o NIT. No 1057304353  
COARRENDATARIO

Marque con una equis (X)

C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

05434100



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código E 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**COLOMBIA- CALDAS- FILADELFIA**

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

**COLOMBIA- CALDAS- FILADELFIA**

Fecha de celebración: Año 2 0 2 3 Mes D I C Día 2 9 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa  Escritura de protocolización  Número **LIBRO:0008 FOLIO:0044** Notaría, juzgado, parroquia, otra **PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL**

**Datos del contrayente #00087**

Apellidos y nombres completos **A CEVEDO CANO JAMES**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 1.057.304.353**

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos **OCAMPO MONTOYA MONICA VIVIANA**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 24.437.230**

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos **OCAMPO MONTOYA MONICA VIVIANA**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 24.437.230**

Firma

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 4 Mes E N E Día 0 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR**  
**NOTARIO UNICO DE FILADELFIA CALDAS.**

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

IMPRESO POR CIZANZA E IMPRESOS S.A. NIT 900.174.457-5



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1057 VM167

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 2027350

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina  
Reproducible  Otros  Notario  Corredor  Corregimiento  Inspección de Policía  Código R 2 X  
Fecha: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía:  
KAREN DAIANA OCAMPO MONTAÑA REGISTRARÍA DE FILADELPHIA COLOMBIA CALDAS FILADELPHIA

Detalles del inscrito  
Primer Apellido: SALAZAR OCAMPO Segundo Apellido: OCAMPO  
Nombre: KAREN DAIANA  
Fecha de nacimiento: Año: 2004 Mes: SEP Día: 27 Sexo: FEMENINO Lugar de nacimiento: COLOMBIA CALDAS FILADELPHIA

Tipo de documento presentada a la oficina de registro: REGISTRO NACIDO VIVO Número de certificado de nacido vivo: A 5000311

Detalles de la madre  
Apellidos y nombres completos: OCAMPO MONTAÑA MONICA VIVIANA  
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía CO24437230 Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles del padre  
Apellidos y nombres completos: SALAZAR SIENA GUSTAVO ANDRES  
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía CO16138928 Nacionalidad: COLOMBIA

Detalles del declarante  
Apellidos y nombres completos: SALAZAR SIENA GUSTAVO ANDRES  
Documento de identificación (Clase y número): Cedula de Ciudadanía CO16138928 Firma: Gustavo Andres Salazar S.

Detalles primer testigo  
Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Detalles segundo testigo  
Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año: 2004 Mes: OCT Día: 22 Nombre y firma del funcionario que autoriza: GUSTAVO ANDRES SIENA

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario que autoriza este trámite: GUSTAVO ANDRES SIENA

ESPACIO PARA NOTAS  
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FACTURA No.	<b>6820167</b>
PERIODO	11/11/2023 / 6/12/2023
FECHA EMISIÓN	13/12/2023

AL RESPALDO  
OLVIDA LAS LARGAS FILAS Y AHORRA TIEMPO PARA TI Y TU FAMILIA  
PAGA POR INTERNET: PSE

DATOS GENERALES:		
Usuario	170421	Estrato 3
Propietario	CARMONA LIBREROS ANYELA PAOLA	Clase Uso RESIDENCIAL
Dirección	C 4 4 02- 170421	Ruta 000206110001
Tipo	FUNDADORES	Municipio FILADELFINA

Total a Pagar	<b>15,632</b>
Pagar antes de	<b>30/12/2023</b>

DATOS DE MEDICIÓN		
Número de medidor	2251014	Causa <b>NO lectura</b>
Anterior	451	Facturas vencidas 0
Actual	457	Último pago 1/12/2023
Consumo medido (m³)	6	Valor del consumo Residencial
Correción	0.85	Tarifa Eq. 0-20 m³ E1 2,646.00
Consumo corregido (m³)	5	Tarifa Eq. 0-20 m³ E2 2,724.00
Subsidio % Estrato 1	-60.00	\$ consumo >20 m³ 2,315.00
Subsidio % Estrato 2	-50.00	Valor del consumo Comercial
Distribución % Estrato Res. 5y6	20.00	0-100 m³ 2,315.00
Distribución % Comercial	8.90	>100 m³ 2,218.00

Fórmulas Tarifarias Generales y de Corrección de Consumo		
RES CREG 137/2013		RES CREG 127/2013
Cuvm (\$/m³)	2,315.00	0.85
Gm	958.94	0.95
Tm	465.27	1.00
Dm	850.93	1.723.69
Fpcm	1.15	85,913.50
Cvm	0.16	1,400.00
Ccm	0.70	20.87
Cufm (\$/Factura)	4,057.00	
P	-0.05	

SALDOS CRÉDITOS VIGENTES				
Concepto	Deuda Inicial	Vr Cuota	Saldo	Cuotas Pendientes
Financiación aplicada	2.89			
de mora	0.50			

CONCEPTOS FACTURADOS		
Concepto	Valor	Saldo
CARGO FIJO	4,057.00	0.00
CONSUMO	11,575.00	0.00
<b>Total</b>	<b>15,632</b>	<b>0</b>

PAGA EN: efecty  
FORMATO AUTORIZACIÓN LEY 2300

ÚLTIMOS SEIS CONSUMOS				
Mes	Consumo	Valor	Saldo	Cuotas Pendientes
JUN				
JUL				
AGO				
SEP				
OCT				
NOV				

Poder Calorífico (Mj/m³)	42.60
Consumo en m³ equivale a KWH	71.00
Precio KWH	195.61

Te invitamos a autorizar y seleccionar los canales por los cuales deseas ser contactado para fines comerciales y de cartera  
Ingresar por el lector de QR de tu celular y diligencia el formato:

PARA SU INFORMACIÓN	
Costo de reconexión por suspensión	32,565
Costo de reconexión por reinstalación	88,510
Fecha de vencimiento revisión periódica	29/02/2028

CARGOS APROBADOS SEGÚN CREG  
RESOLUCION CREG 103 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012



NOTICIAS IMPORTANTES  
EL CARGO VARIABLE APLICADO PARA EL MES DE DICIEMBRE SERÁ DE CUVA MIJK (SM3) \$1,037 POR METRO CUBICO RESULTANTE DE LA APLICACION DE LA RES CREG 048 - 2020  
MADIGAS S.A. E.S.P. 2023

ÚNICAMENTE ENTREGUE DINERO EN BANCOS Y PUNTOS DE PAGO  
LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DE MADIGAS NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA RECIBIR DINERO

Mientras Autorizas, seguiremos contactándote por los canales habituales

Este documento es válido en virtud de acuerdo a las normas de comercio exterior y comercial (Ley 142 de 1994 Art. 130).  
GERENTE



TOTAL A PAGAR	<b>15,632</b>
ÚLTIMO DÍA DE PAGO	<b>30/12/2023</b>
FECHA DE SUSPENSIÓN/CORTE	<b>2/01/2024</b>

LEY 2300 DE 2023  
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.

Usuario	170421
Propietario	CARMONA LIBREROS ANYELA PAOLA
Dirección	C 4 4 02- 170421
Periodo	11/11/2023 / 6/12/2023

Factura No.	<b>6820167</b>
TOTAL A PAGAR	<b>15,632</b>



# MADIGAS

INGENIEROS S.A. E.S.P  
NUIR 2-50001000-7 NIT 822.001.073-4

LINEA ÚNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO:

333-602 5116

Calle 18 No. 22-56 B. Mancera Acacias - Meta

FACTURA No.

6866614

PERIODO

7/12/2023 / 10/01/2024

FECHA EMISIÓN

15/01/2024

AL RESPALDO



¡OVIDIA LAS LARGAS FILAS Y AHORRA TIEMPO PARA TI Y TU FAMILIA!

PAGA POR INTERNET: PSE

PAGA EN: efecty

FORMATO AUTORIZACIÓN LEY 2300



Te invitamos a autorizar y seleccionar los canales por los cuales deseas ser contactado para fines comerciales y de cartera

Ingresar por el lector de QR de tu celular y diligenciar el formato:



Mientras Autorizas, seguiremos contactándote por los canales habituales

LEY 2300 DE 2023



e las at 50000

**DATOS GENERALES:**

Código Usuario	170421	Estrato	3
Descripción	CARMONA LIBREROS ANYELA PAOLA	Clase Uso	RESIDENCIAL
Dirección	C 4 4 02- 170421	Ruta	FILADELFA
Código Municipio	000206110001	Municipio	FILADELFA

<b>Total a Pagar</b>	<b>26,165</b>
<b>Pagar antes de</b>	<b>31/01/2024</b>

**DATOS DE MEDICIÓN**

Numero de medidor	2251014	Causa NO lectura	
lectura anterior	457	Facturas vencidas	0
lectura actual	467	Ultimo pago	22/12/2023
consumo medido (m³)	10	Valor del consumo Residencial	
factor de corrección	0.87	Tarifa Eq. 0-20 m³ E1	2,912.00
consumo corregido (m³)	9	Tarifa Eq. 0-20 m³ E2	2,992.00
subsidio % Estrato 1	-60.00	\$ consumo >20 m³	2,455.00
subsidio % Estrato 2	-50.00	Valor del consumo Comercial	
distribución % Estrato Res. 5y6	20.00	0-100 m³	2,455.00
distribución % Comercial	8.00	>100 m³	3,163.00

**Fórmulas Tarifarias Generales y de Corrección de Consumo**

RES CREG 137/2013	RES CREG 127/2013
Cuvm (\$/m³)	Kp 0.87
Gm	Kt 1.00
Tm	F²pv 1.00
Dm	Pm 1,723.69
Fpcm	Pa 85,918.83
Cvm	Altura 1,400.00
Ccm	Tm 15.00
Cufm (\$/Factura)	
p	

**SALDOS CRÉDITOS VIGENTES**

Concepto	Deuda Inicial	Vr Cuota	Saldo	Cuotas Pendientes
de financiación aplicada	2.50			
de mora	0.50			

**CONCEPTOS FACTURADOS**

Concepto	Valor	Saldo
CARGO FIJO	4.070.00	-0.00
CONSUMO	22.095.00	0.00
<b>Total</b>	<b>26.165</b>	<b>0</b>

Poder Calorifico (Mj/m³)	42.60
Consumo en m³ equivale a KWH	118.00
Precio KWH	207.44

**CARGOS APROBADOS SEGÚN CREG**

RESOLUCION CREG 103 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EL NO PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA DA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA INDICADA. CONTRA ESTA DECISIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA EMPRESA Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SSPD. DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA FACTURA. EN CASO DE PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES CON OCASIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEBERÁ ACREDITARLO ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**PARA SU INFORMACIÓN**

de reconexión por suspensión	35,587
de reconexión por reinstalación	96,723
de vencimiento revisión periódica	29/02/2026

**NOTICIAS IMPORTANTES**

EL CARGO VARIABLE APLICADO PARA EL MES DE ENERO SERÁ DE CUVA MIJK (\$M3)  
EL CARGO VARIABLE RESULTANTE DE LA APLICACION DE LA RES CREG 048 - 2020  
VALOR: 2,455.00 EN TAR EQ E2 \$1.140 SUBS 50%

**ÚNICAMENTE ENTREGUE DINERO EN BANCOS Y PUNTOS DE PAGO**

**LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DE MADIGAS NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA RECIBIR DINERO**

TOTAL A PAGAR

26,165

ÚLTIMO PAGO

31/01/2024

FECHA DE SUSPENSIÓN/CORTE

1/02/2024



Gerente

170421  
CARMONA LIBREROS ANYELA PAOLA  
C 4 4 02- 170421  
7/12/2023 / 10/01/2024

Factura No.

6866614

TOTAL A PAGAR

26,165



ASOCIACION CIVICA ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO  
NIT 810.001.442-5  
CALLE 8 NOR. 6-25  
Tel: (606) 580252 - 3206748305  
Filadelfia - Colombia  
parabolicafiladelfia@gmail.com



Factura electrónica de venta  
No. FVP 41543

Señores	GABRIEL ACEVEDO PALACIO		
NIT	4.312.733	Teléfono	
Dirección	CRA 9 NRO 8-50	Ciudad	Filadelfia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/01/2024, 10:09
Expedición	18/01/2024, 15:01
Vencimiento	06/02/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	MANTENIMIENTO ENERO 2024	1.00	18,000.00

ANTENA PARABOLICA  
FILADELFIA

30 ENE 2024

RECIBIDO

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dieciocho mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-02-06 por \$ 18,000.00

Total Bruto	18,000.00
Total a Pagar	18,000.00

Observaciones:

PARA FEBRERO LA FACTURA QUEDA EN 19.600 DEBE UN MES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764058284281 aprobado en 20231019 prefijo FVP desde el número 37887 al 50000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa  
CUFE: 80336b2009cf5e7b0c84b69097d10df1d3c5d2b03f933d5758793626f494ea306f8dfc2952e155622cdd6395bad4e8ed

ASOCIACION CIVICA ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO  
 NIT 810.001.442-5  
 CALLE 8 NOR. 6-25  
 Tel: (606) 580252 - 3206748305  
 Filadelfia - Colombia  
 parabolicsfiladelfia@gmail.com



Factura electrónica de venta  
 No. FVP 40239

Señores	ANYELA PAOLA CARMONA LIBREROS	Teléfono	(3217140234)
NIT	30.398.623	Ciudad	Filadelfia - Colombia
Dirección	CRA 4 CALLE 4 ESQUINA BAJOS		

Fecha y hora Factura	
Generación	17/12/2023, 16:36
Expedición	20/12/2023, 09:48
Vencimiento	09/01/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	MANTENIMIENTO NOVIEMBRE 2023	1.00	18,000.00

ANTENA PARABOLICA  
 FILADELFIA

04 ENE 2024

RECIBIDO

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Dieciocho mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-01-09 por \$ 18,000.00

Observaciones:

DEBE UN MES

Total Bruto	18,000.00
Total a Pagar	18,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764058284281 aprobado en 20231019 prefijo FVP desde el número 37887 al 50000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa  
 CUFE: 26388163f3ad41abaa6f87c067253040fa1a147eb5eb9a18fcde2864ccfd99f61330def620c2a53379324b46e01c20ab

**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**  
 SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NIT: 890.803.239-9  
 A DE VENTA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO  
 GRANDES CONTRIBUYENTES - RESOLUCIÓN 012635 DE DIC 14 DE 2018  
 AUTORETENEDORES - RES DIAN No 0547 DE ENERO 25 DE 2002 Tel. 01 8000 968 118



SUSUERTE S.A.  
 NIT: 8100003178  
 CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 18/12/2023 14:51:17  
 Eq: 357 Ofi: 7 Vendedor: 24646\*\*\*  
 Tr: 6369844453 Cod Seg: -2122850362  
 Cii: \*\*\*8005

RECAUDO PARA TERCEROS  
 EMPOCALDAS

Referencia: 1040813  
 Periodo de pago: 19/12/2023  
 Servicio: EMPOCALDAS  
 Valor: \$101,673

Ajuste al Peso: \$-23  
 Valor Recaudado: \$101,650

Operador Tec.: CODESA  
 Nit Operador Tec.: 805012299-7  
 Software: SETA

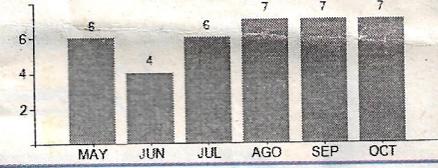
PREGUNTA POR EL PREMIO MISTERIOSO

CÓDIGO SUScriptor	FECHA SIN RECARGO	FECHA DE SUSPENSIÓN
103-01183-731	19/12/2023	20/12/2023



TURA No.	01040813272000	CÓDIGO DE PAGO	27200001183
HA DE EXPEDICIÓN	29/11/2023	PERIODO DE COBRO	OCT. 19-NOV. 17/2023
		MES DEUDA	1

CONSUMO ACTUAL: 8  
 PROMEDIO: 6  
 LECTURA ACTUAL: 248  
 LECTURA ANTERIOR: 240  
 ANOMALÍA:



ACUEDUCTO				Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total
				7.645,00	0,00	0,00	7.645,00
% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total
0	0,00	1.578,05	8,00	17.676,00	0,00	2.652,00	15.024,00
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>							<b>22.669,00</b>

ALCANTARILLADO				Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total
				4.388,00	0,00	0,00	4.388,00
% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total
0	0,00	1.255,50	8,00	11.817,00	0,00	1.773,00	10.044,00
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>							<b>14.432,00</b>

OTROS CONCEPTOS				Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total
<b>TOTAL OTROS COBROS</b>							<b>34.224,00</b>

DEUDA ANTERIOR AC 20.841,00  
 INTERÉS DE MORA ACU 102,00  
 DEUDA ANTERIOR AL 13.216,00  
 INTERÉS DE MORA ALC 65,00  
 0,00

Ajuste a la Decena 0,00

1602 30/11/2023 Impreso por PIXELAR S.A.S Nit 900.859.067-5

TOTAL EMPOCALDAS

**71.325,00**

+

TOTAL ASEO

**30.348,00**

=

**TOTAL A PAGAR**

**101.673,00**



*[Firma]*  
 FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Descuentos Ya Aplicados

SUBSIDIO PARA TU FACTURA

**4.425,00**

(415)7709988014268(8020)01040813272000(3900)0000101673(96)20231213

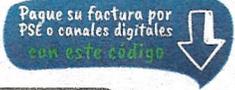
LOCALIDAD: **FILADELFIA**      MES: **DICIEMBRE**

CÓDIGO SUSCRIPTOR: **103-01183-731**      FECHA SIN RECARGO: **22/01/2024**      FECHA DE SUSPENSIÓN: **23/01/2024**

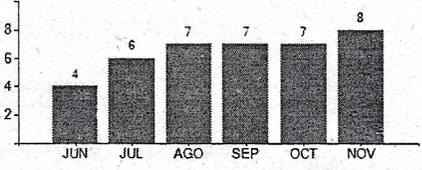
SUSCRIPTOR: ANYELA PAOLA CARMONA L.  
DIRECCIÓN: CRA 4 # 4-50 BAJOS  
DIRECCIÓN DE ENTREGA:  
ESTRATO: 3 MEDIO - BAJO  
CÓDIGO POSTAL: 171020

FACTURA No.: 01043074272000  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/12/2023

CÓDIGO DE PAGO: 27200001183  
PERIODO DE COBRO: NOV. 18-DIC. 18/2023  
MES DEUDA: 0



FICHA CATASTRAL: 000000000000000010000110013000      CONSUMO ACTUAL: 8  
CLASE SERVICIO: RESIDENCIAL      PROMEDIO: 6  
No.USUARIO: 01183      LECTURA ACTUAL: 256  
ACTIVIDAD: GENERAL      LECTURA ANTERIOR: 248  
MEDIDOR: C18LA386410      ANOMALÍA:



ACUEDUCTO												
Cocepto									Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total
Cargo Fijo AC									7.645,00	0,00	0,00	7.645,00
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 13)	2.209,48	15	331,43	0	0,00	1.878,05	8,00	17.676,00	0,00	2.652,00	15.024,00	
Valor Tasa de Uso	12,13									TOTAL ACUEDUCTO		22.669,00

ALCANTARILLADO												
Cocepto									Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total
Cargo Fijo AL									4.388,00	0,00	0,00	4.388,00
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 13)	1.477,07	15	221,57	0	0,00	1.255,50	8,00	11.817,00	0,00	1.773,00	10.044,00	
Valor Tasa Retributiva	113,91									TOTAL ALCANTARILLADO		14.432,00

OTROS CONCEPTOS												
Ajuste a la Decena									TOTAL OTROS COBROS		0,00	



1608 29/12/2023 Impreso por PIXELAR S.A.S NIT 900.859.067-5

TOTAL EMPOCALDAS: 37.101,00 + TOTAL ASEO: 15.137,00 = TOTAL A PAGAR: 52.238,00



FIRMA GERENTE EMPOCALDAS

Descuentos Ya Aplicados: 4.425,00  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
SUBSIDIO PARA TU FACTURA

(416)7709998014268(8020)01043074272000(3900)0000052238(96)20240122

SUSUERTE S.A.  
 NIT: 8100003178  
 CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

WIKICSA ESP.  
 7217000 Agente  
 12 del EJ. Sercos  
 180900 de 2020  
 A.F.P. 0101

WIKICSA

Número

Fecha de Recaudo: 05/02/2024 12:47:14  
 Eq: 358 Ofi: 7 Vendedor: 1057305\*\*\*  
 Tr: 6459220966 Cod Seg: 201772993  
 Cli:

total

\$73,044

ENE/2024

Dato

RECAUDO PARA TERCEROS  
 CHEC

Dato

Referencia: 1028733210922  
 Matricula: 28733210922  
 Periodo de pago:  
 Servicio: CHEC  
 Valor: \$73,044

31  
 ELFIA

Conc

valor total  
 \$0  
 \$81,404  
 \$12,220

Ajuste al Peso: \$-44  
 Valor Recaudado: \$73,000

Operador Tec.: CODESA  
 Nit Operador Tec.: 805012299-7  
 Software: SETA

Cálculo

Compra RASPA Y LISTO y participa hasta por  
 100 MILLONES al instante

Mes	kWh	Dias	Sab	D/F	Dias H
JUL	68	31	4	6	19
AGO	72	31	4	6	21
SEI	74	31	5	6	21
AGO	76	30	4	4	22
AGO	74	32	5	6	19
AGO	67	30	4	6	21
AGO	63				
AGO	71				

Información de Calidad

Duración (horas - trimestre)  
 Consumo promedio (kWh - trimestre) 71  
 Costo de consumo (C. F. C.)  
 Código de conexión: R21204  
 Grupo de calidad 22  
 Valor de compensación (\$)

Componentes del Costo Unitario

CUV=C+T+D+CV+PR+R CU=CI  
 Generación (C) 267.000 (CI) 981.4937  
 Transporte (T) 51.2553  
 Distribución (D) 200.4023  
 Costo de energía (CV) 175.7331  
 Pérdidas de potencia (PR) 183.0644  
 Pérdidas y servicios (R) 10.076

Información adicional

Tasa int. mora	Meses deuda	Contribución (\$)	Fecha f. pago	Valor últ. pago (\$)
0.49%	0		16/01/2023	\$ 53076

Alumbrado Público

Municipio: Filadelfia  
 Número cuenta: 287332109  
 Atención al ciudadano: Alcaldía Cra 6 No 6-19  
 Actuación municipal No: 314 de 2013  
 Cláusula: 39 Contrato de Condiciones Uniformes  
 Fecha máx. pago: 02/FEB/2024

Nombre: ARTURO LIBREROS  
 Doc. Equiv: 101899882  
 Saldo Anterior: \$0  
 Valor periodo: \$2,900  
 Valor Total: \$2,900

Fecha máx. pago: 02/FEB/2024  
 Pago Total: \$73,044



7302 1028733210922 73044 26 2024 0223

SUSUENTE S.A. 8100003178  
 CRA 23C NO 64-32 MANIZALES  
 Fecha de Recaudo: 30/01/2024 09:41:38  
 Eq: 4056 Ofi: 7 Vendedor: 75056\*\*\*  
 Tr: 644925963 Cod Seg: 1101412623  
 Cli:

línea Daños: 115, www.checcom.co

línea Daños: 115, www.checcom.co

**Debo pagar en total**

**\$52,823**

Fecha de expedición: 13/ENE/2024

Municipio: **Filadelfia**

Ciclo fact: 31  
 Oficina CHEC: FILADELFIA

Referencia: 1028777284324  
 Periodo de pago: 06/02/2024  
 Valor: \$52,823

Ajuste al Peso: \$ 23  
 Valor Recaudado: \$52,800

CODESA 805012299-7  
 SETA

MNO 5970694

Valor unitario	Valor total
\$981.4937	\$101.094
	\$50.547
	\$26

SUSUENTE S.A. 8100003178  
 CRA 23C NO 64-32 MANIZALES  
 Fecha de Recaudo: 30/01/2024 09:41:38  
 Eq: 4056 Ofi: 7 Vendedor: 75056\*\*\*  
 Tr: 644925963 Cod Seg: 1101412622  
 Cli:

Referencia: 1028777106606  
 Periodo de pago: 06/02/2024  
 Valor: \$49,467

Ajuste al Peso: \$ -17  
 Valor Recaudado: \$49,450

CODESA 805012299-7

MNO 5970694

**Debo pagar en total**

**\$49,467**

Fecha de expedición: 13/ENE/2024

Municipio: **Filadelfia**

Ciclo fact: 31  
 Oficina CHEC: FILADELFIA

Descripción	Consumos(kWh)	Valor unitario	Valor total
SALDO ANTERIOR			\$0
CONSUMO PASIVA	6	\$981.4937	\$5.889
CONTRIBUCIÓN INACTIVA			\$1.178
MANO DE OBRA (DIOGRAV)			\$42.400

**Cálculo del Consumo**

Lectura actual	Lectura anterior
16908	16805
Factor Multiplicación	Consumo
1	103
Nota lectura	
Liquidado por: Lectura Tomada	

**Cálculo del Consumo**

Lectura actual	Lectura anterior
06303	6297
Factor Multiplicación	Consumo
1	6
Nota lectura	
Liquidado por: Lectura Tomada	

Mes	kWh	Días	Sab	D/F	Días H
JUL	75	31	4	6	19
AGO	68	31	4	6	21
SEP	74	31	5	6	20
OCT	72	31	4	4	23
NOV	79	30	5	6	19
DIC	115	30	4	5	21
ENE	103				
FROM	81				

Mes	kWh	Días	Sab	D/F	Días H
FEB	45	31	4	4	23
MAR	33	28	4	4	20
ABR	49	29	5	7	17
MAY	11	30	4	5	21
JUN	13	29	4	5	20
JUL	7	29	4	7	18
ENE	5				
FROM	26				

**Información de Calidad**

Dur. interr. (horas - trimestre)  
 Consumo promedio(kwh - trimestre): 81  
 Costo racionamiento(CRO)  
 Código de conexión: N21950  
 Grupo calidad: 22  
 Valor a compensar(\$)

**Componentes del Costo Unitario**

CUV=G+T+D+Cv+PR+R CUF=Cf  
 Generación(G): 387.0907 (CU): 981.4937  
 Transporte(T): 51.2352  
 Distribución(D): 299.4023  
 Comercialización(Cv): 175.7231  
 Recuperación de pérdidas(PR): 68.9644  
 Restricciones y servicios(R): 19.078

**Información de Calidad**

Dur. interr. (horas - trimestre)  
 Consumo promedio(kwh - trimestre): 26  
 Costo racionamiento(CRO)  
 Código de conexión: H21950  
 Grupo calidad: 22  
 Valor a compensar(\$)

**Componentes del Costo Unitario**

CUV=G+T+D+Cv+PR+R CUF=Cf  
 Generación(G): 387.0907 (CU): 981.4937  
 Transporte(T): 51.2352  
 Distribución(D): 299.4023  
 Comercialización(Cv): 175.7231  
 Recuperación de pérdidas(PR): 68.9644  
 Restricciones y servicios(R): 19.078

**Información adicional**

Tasa int. mora	Meses deuda	Contribución (\$)	Fecha f. pago	Valor últ. pago (\$)
0.49%	0		05/ENE/2024	\$ 56003

**Información adicional**

Tasa int. mora	Meses deuda	Contribución (\$)	Fecha f. pago	Valor últ. pago (\$)
2.53%	0	\$1,178	15/JUL/2022	\$ 35240

**Alumbrado Público**

Municipio: Filadelfia  
 Número cuenta: 287772843  
 Atención al ciudadano: Alcaldía Cra 6 No 6-19  
 Acuerdo municipal No: 314 de 2018  
 Clausula: 39 Contrato de Condiciones Uniformes\*  
 Fecha máx. pago: 02/FEB/2024

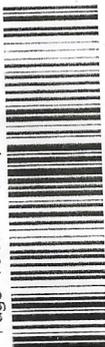
Nombre: GABRIEL ACEVEDO  
 Doc. Equiv.: 101901921  
 Saldo Anterior: \$0  
 Valor periodo 1: \$2,250  
 Valor Total: \$2,250

**Alumbrado Público**

Municipio: Filadelfia  
 Número cuenta: 287771066  
 Atención al ciudadano: Alcaldía Cra 6 No 6-19  
 Acuerdo municipal No: 314 de 2018  
 Clausula: 39 Contrato de Condiciones Uniformes\*  
 Fecha máx. pago: 02/FEB/2024

Nombre: GABRIEL ACEVEDO  
 Doc. Equiv.: 101901920  
 Saldo Anterior:  
 Valor periodo 1:  
 Valor Total:

Fecha máx. pago: 02/FEB/2024  
 Pago Total: \$52,823



2044324(3900)0005223(96)2024-0205

Fecha máx. pago: 02/FEB/2024  
 Pago Total: \$49,467



1777106606(3900)0004346(196)2024-0205

ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS  
COLECTIVOS DE EL GUARUMO  
900.976.368

**CUENTA No. 61072598**

Abasto: EL GUARUMO  
Beneficiario: 61072020

Periodo Liquidado  
MAY-JUN /2023

Fecha Max. Pago  
2023/08/12

Nro. Contador 0  
Categoria 01

**GABRIEL ACEVEDO**

Consumo Básico M3	60
No. de Divisiones	1
Cons Básico según No. Divisiones M3	60

Anterior	Actual	Consumo	Últimos Consumos					Prom.	Último Pago	Periodos de Mora:	
LECTURAS	0	0	0	0	0	0	0	0	2023/05/01	0	
Concepto	Valor Mensual	Cons M3	Saldo Anterior	Valor Cobrado	Intereses Mora	Saldo Financiación	Total				
CARGO FIJO	6,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00				
<b>TOTALES</b>			0.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000				
<b>VALOR A PAGAR:</b>						<b>12,000</b>					
<b>AGUA NO TRATADA - PARA USO AGRICOLA</b>											
EL AGUA NOS DA LA VIDA, HAS USO RACIONAL DE ESTE PRECIADO LÍQUIDO. CUÍDALA, ES DE TODOS											

**CANCELADO**  
AGUA PURA. ES VIDA SANA  
ACF

USUARIO

FONTANERO: RODRIGO MORALES CEL. 315 342 8878 - NICOLAS MORALES 314 532 2149

ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS  
COLECTIVOS DE EL GUARUMO  
900.976.368

**CUENTA No. 61071966**

Abasto: EL GUARUMO  
Beneficiario: 61072020

Periodo Liquidado  
SEP-OCT /2022

Fecha Max. Pago  
2022/12/17

Nro. Contador 0  
Categoria 01

**GABRIEL ACEVEDO**

Consumo Básico M3	60
No. de Divisiones	1
Cons Básico según No. Divisiones M3	60

Anterior	Actual	Consumo	Últimos Consumos					Prom.	Último Pago	Periodos de Mora:	
LECTURAS	0	0	0	0	0	0	0	0	2022/09/01	0	
Concepto	Valor Mensual	Cons M3	Saldo Anterior	Valor Cobrado	Intereses Mora	Saldo Financiación	Total				
CARGO FIJO	6,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00				
<b>TOTALES</b>			0.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000				
<b>VALOR A PAGAR:</b>						<b>12,000</b>					
<b>AGUA NO TRATADA - PARA USO AGRICOLA</b>											

**CANCELADO**  
AGUA PURA. ES VIDA SANA  
ACF



**Amigo Caficultor**

Termina la cosecha, empieza la RENOVACIÓN.  
El momento es YA.



**Comité de Cafeteros de Caldas**



USUARIO

FONTANERO: RODRIGO MORALES CEL. 315 342 8878 - NICOLAS MORALES 314 532 2149

NOTARIA UNICA DE FILADELFIA CALDAS. DECLARACION EXTRAPROCESO NUMERO: DIEZ Y OCHO (18) DECLARACION DE MARTHA CECILIA CANO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número: 24.644.184 expedida en Filadelfia Caldas. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A PESAR DE HABERSELE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 2150 DE 1.995. En el Municipio de Filadelfia, círculo notarial del mismo nombre, departamento de Caldas, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) ante mi JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR, Notario Único del círculo en ejercicio de mis funciones compareció la señora: MARTHA CECILIA CANO VELEZ, mayor de edad, vecina de Filadelfia Caldas, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, de 60 años de edad, celular: 3128836258, con domicilio en la Avenida Colón Carrera 9 # 8-50 de Filadelfia Caldas, de profesión ama de casa, identificada con la cédula de ciudadanía número: 24.644.184 expedida en Filadelfia Caldas, quien declara bajo la gravedad del juramento que se contiene dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA; La presente declaración juramentada que se entiende prestada con su firma, de hechos y situaciones que le consta directamente, para lo cual se le puso presente el contenido del artículo 442 del Código Penal falso testimonio que dice: el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) meses, a su continuación presenta su declaración en los siguientes términos: PRIMERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi hijo JAMES ACEVEDO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía número. 1.057.304.353 expedida en Filadelfia Caldas es quien me suministra todo lo necesario para mi congrua subsistencia, yo dependo económicamente de él ya que no puedo trabajar debido a mi avanzada edad y a los quebrantos de Saludo, mi citado hijo me suministra alimento, techo, vestido, medico, medicamentos, es decir todo lo necesario para mi congrua subsistencia, dependo absolutamente de lo que él me dé- LA PRESENTE DECLARACION FUE LEIDA Y LA FIRMARON CONMIGO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE FILADELFIA CALDAS. QUE DOY FÉ-. DERECHOS: \$18.000. IVA;3.420, RESOLUCION: 00773 DEL 2024

*Martha Cecilia Cano Velez*  
MARTHA CECILIA CANO VELEZ.

C.C. 24644184

DIRECCION Avenida colon Carrera 9. # 850

CELULAR 312 8836258

EL NOTARIO:

*Juan Carlos Giraldo S.*  
JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR



Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 101430

### CERTIFICA QUE:

SALAZAR OCAMPO KAREN DAIANA, con Tarjeta de Identidad número 1057304167 ha aprobado 68 créditos académicos de 170 que componen el plan de estudios en el que se encuentra vinculado el estudiante.

Estado actual del estudiante:	ACTIVO
Nivel académico:	PREGRADO
Modalidad:	PRESENCIAL
Duración del programa:	10 SEMESTRES
Título que otorga:	ABOGADO(A)
Núcleo Básico del Conocimiento – NBC:	DERECHO Y AFINES
Reconocimiento del Ministerio:	Registro calificado

Para validar la autenticidad del certificado: [registro@amigo.edu.co](mailto:registro@amigo.edu.co)

El presente certificado se expide a los 25 días del mes de febrero de 2024



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico

Manizales, 15 de febrero de 2024

Señor:  
**JUZGADO 006 DE FAMILIA DE MANIZALES**  
E. S. D.



Ref: **Proceso Verbal de Fijación y/o Aumento de Cuota Alimentaria de un menor de edad promovido por FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA C.C. 24.645.853, actuando en nombre y representación de la menor, MARÍA ISABEL ACEVEDO BUITRAGO, NUIP 1.057.304.911, en contra de JAMES ACEVEDO CANO, C.C. N°1.057.304.353**

Asunto: **Otorgamiento de poder amplio y suficiente**

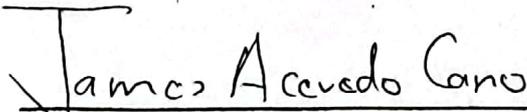
**JAMES ACEVEDO CANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.057.304.353 de Filadelfia (Caldas), en mi condición de demandado, dentro de la causa de referencia, comedidamente manifiesto a Usted, señor Juez, que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial al profesional, **JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°75.081.630 de Manizales y portador de la T.P. N°301.484 del C.S.J., para que me represente en el trámite de **Proceso Verbal de Fijación y/o Aumento de Cuota Alimentaria de un menor de edad promovido por FABIOLA BUITRAGO PIMIENTA C.C. 24.645.853**, actuando en nombre y representación de la menor, **MARÍA ISABEL ACEVEDO BUITRAGO, NUIP 1.057.304.911**, en contra de **JAMES ACEVEDO CANO, C.C. N°1.057.304.353**

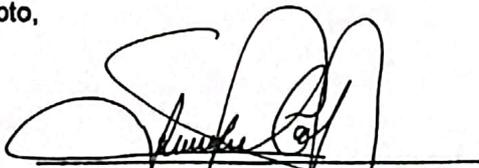
Fuera de las facultades de ley, el presente poder conlleva las de recibir, especialmente las de recibir sumas de dinero que le fueren reconocidos, a través de conciliación o fallo favorable a las pretensiones de esta otorgante, así como las facultades de confiar, transigir, sustituir, desistir, tachar, renunciar, conciliar, reasumir el poder, adelantar acciones de tutela en representación de la persona natural que otorga este mandato, todo en procura de cumplir en debida forma el mandato otorgado, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Artículo 77 del C.G.P. también se faculta para la formulación de acción de tutela para la protección del derecho reclamado, si a ello hubiere lugar.

Sírvase, en consecuencia, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí indicados

Del Señor Juez,

Acepto,

  
**JAMES ACEVEDO CANO**  
C.C. N°1.057.304.353 de Manizales  
El otorgante

  
**JUAN PABLO CORRALES R.**  
C.C. N°75.081.630 de Manizales  
T.P. N°301.484 del C.S. de la J.  
El apoderado

# NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



me1im



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

ACEVEDO CANO JAMES Quien se identifico con C.C. 1057304353

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Manizales, 2024-02-15 11:33:34

James Acevedo Cano  
FIRMA DEL COMPARECIENTE

  
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ  
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES

